

RESOLUCIÓN N° 026

(febrero 24 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y SE OTORGA DESCANSO COMPENSADO PARA LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE EDUH DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA”

El Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, en uso de sus facultades legales, de conformidad con las funciones establecidas en el Artículo 11 numerales 2), 9), 17) del con el Acuerdo de la Junta Directiva N.º 001 de 16 de marzo de 2021, además a lo atendido en la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 010 del 28 de mayo de 2021, se fijó expresamente el horario de jornada laboral de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, contemplado de la siguiente manera:

Decreto 1042 de 1978 Artículo 33. De la jornada de trabajo: “La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales...” (Empleados públicos).

Que, de igual forma, la disposición mencionada en el considerando anterior establece que "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada de trabajo con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras..."

Que la sentencia C-1063 de 2000, declaró la asequibilidad de la parte inicial del Artículo 3 de la Ley 6 de 1945, que contempla una jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 horas semanales. En dicha providencia la Corte Constitucional precisó que tal norma cobijaría únicamente a los trabajadores oficiales de cualquier orden...

Que el Decreto Nro. 648 de 2017, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, expresa en el Artículo 2.2.5.5.1 “**Descanso Compensado**. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Código Sustantivo de Trabajo en el Artículo 181 establece: **Descanso Compensatorio**. Modificado por el art. 31, Ley 50 de 1990, “El trabajador que labore habitualmente en día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, sin perjuicio de la retribución en dinero prevista en el artículo 180 del Código Sustantivo del Trabajo...”

Que el artículo 178 del Código Sustantivo de Trabajo manifiesta: “**Suspensión Del Trabajo En Otros Días De Fiesta**. Cuando por motivos de cualquier fiesta no determinada en el artículo anterior el

empleador suspendiere el trabajo, está obligado a pagar el salario de ese día, como si se hubiere realizado...”

Que el horario laboral de atención a la comunidad de los **empleados públicos** de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, es de nueve (09) horas diarias, de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 md y de 2:00 pm a 6:00 p.m. y el viernes es de ocho (08) horas, en el horario de 7:00 am a 12:00 md y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Que el horario laboral de atención al público de los **trabajadores oficiales** de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, es de Diez (10) horas diarias, de Lunes a Miércoles de 7:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 6:00 p.m. y los días Jueves y Viernes de nueve (09) horas, en el horario de 7:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Que del día 11 al 15 de abril de 2022, se celebrará la Semana Santa, razón, por la cual, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, ha decidido modificar el horario laboral de atención al público de la siguiente manera:

Empleados públicos:

- Una hora adicional durante cada uno de los días desde el día 25 de febrero de 2022 hasta el 05 de abril de 2022, completando así las 27 horas laborales o tres días de la jornada ordinaria, quedando el horario de 7:00 am hasta las 12:00 md y de las 2:00 pm hasta las 6:00 pm; o según el horario flexible otorgado, agregando una (01) hora adicional.

Trabajadores oficiales:

- Una hora adicional durante cada uno de los días desde el día 25 de febrero de 2022 hasta el 08 de abril de 2022, completando así las 30 horas laborales o tres días de la jornada ordinaria, quedando el horario de 7:00 am hasta las 12:00 md y de las 1:00 pm hasta las 6:00 pm; o según el horario flexible otorgado, agregando una (01) hora adicional.

Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga tanto la Constitución política, los Estatutos Internos de la empresa, la Ley 489 de 1998 y normas reglamentarias y modificatorias el suscrito Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, tiene plena autonomía administrativa para modificar el horario de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia.

Que, en ocasión de la época de Semana Santa del presente año 2022, se considera oportuno el estímulo a los servidores públicos, estableciendo el disfrute de esta, previendo la compensación del tiempo por parte de los servidores públicos que así lo decidan tal como se refiere en los considerandos anteriores.

Que la actividad administrativa, con algunas pocas excepciones es mínima al interior como al exterior de la entidad en la época de Semana Santa, situación que hace posible el disfrute de dicha época, apta para la reflexión y unión familiar de los diferentes empleados y funcionarios de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia.

Que, mediante los días que se entenderá compensado por turnos, se garantiza la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio. Así mismo los servidores públicos tendrán derecho a los turnos que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso.

Que mediante durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, se suspenderán los términos otorgados en los procesos contractuales y demás actuaciones administrativas de la empresa y se retomarán automáticamente luego del regreso del disfrute y goce de la semana mayor.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral establecido en la Resolución Nro. 010 del 28 de mayo de 2021, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, fecha en las cuales no habrá jornada laboral de los servidores públicos en la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, y en consecuencia no habrá atención al público en la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la compensación del tiempo del horario de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: TURNO: Para disfrutar de la época de Semana Santa 2022, se establece como único turno el siguiente: Los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, deberá debidamente compensado en la forma y condiciones que establece la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMPENSACIÓN EMPLEADOS PUBLICOS: Para disfrutar el descanso de Semana Santa, lo empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, deberá compensar el tiempo equivalente a Veintisiete (27) horas laborales o tres días de la jornada ordinaria, compensado por turnos para garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio. Tendrán derecho a los turnos los servidores públicos que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de la siguiente manera:

- Una hora adicional durante cada uno de los días desde el día 25 de febrero de 2022 hasta el 05 de abril de 2022, completando así las 27 horas laborales o tres días de la jornada ordinaria, quedando el horario de 7:00 am hasta las 12:00 md y de las 2:00 pm hasta las 6:00 pm; o según el horario flexible otorgado, agregando una (01) hora adicional.

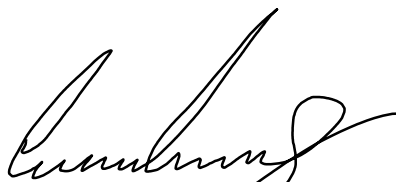
ARTÍCULO QUINTO: COMPENSACIÓN TRABAJADORES OFICIALES: Para disfrutar el descanso de Semana Santa, los Trabajadores oficiales de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia, deberá compensar el tiempo equivalente a Treinta (30) horas laborales o tres días de la jornada ordinaria, compensado por turnos para garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio. Tendrán derecho a los turnos los servidores públicos que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de la siguiente manera:

- Una hora adicional durante cada uno de los días desde el día 25 de febrero de 2022 hasta el 08 de abril de 2022, completando así las 30 horas laborales o tres días de la jornada ordinaria, quedando el horario de 7:00 am hasta las 12:00 md y de las 1:00 pm hasta las 6:00 pm; o según el horario flexible otorgado, agregando una (01) hora adicional.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y estará vigente hasta 15 de abril de 2022 inclusive, derogando todas las disposiciones que sobre el tema le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA
Gerente de la EDUH – TURBO

Proyectó: Mónica Patricia Valcárcel Palencia
Apoyo Jurídico y Contractual de la Subgerencia de la EDUH